



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGUN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04 de fecha 28/02/2023, bajo la convocatoria del Señor TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Aprobar la celebración de convenio de cooperación interinstitucional, así como convenios internacionales, así mismo el Art. 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación y de asociación y de asociación para la ejecución de Obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, de igual manera, el CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES, Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL EL ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, en su artículo de la señalada norma indica en su Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2014-CM-MPE/C de fecha 31 de octubre de 2014, en el que se acuerda en su **Artículo Primero**.- Aprobar la celebración del Convenio interinstitucional, a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Pallpata para el cofinanciamiento del proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR DE PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".

Que, por lo antes señalado, se puede advertir que ya existe un acuerdo de concejo de la Municipalidad provincial de Espinar, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata, concerniente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR DE PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", el cual se trata del mejoramiento de trochas; se estima que es pertinente la aprobación de la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la documentación correspondiente, por unanimidad Acuerdan:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" con CUI N° 2181514.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata **Tec. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE** la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Oficinas Administrativas y unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- GM
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473604



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04 de fecha 28/02/2023, bajo la convocatoria del Señor TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Aprobar la celebración de convenio de cooperación interinstitucional, así como convenios internacionales, así mismo el Art. 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación y de asociación y de asociación para la ejecución de Obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, de igual manera, el CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES, Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, en su artículo de la señalada norma indica en su Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2014-CM-MPE/C de fecha 31 de octubre de 2014, en el que se acuerda en su **Artículo Primero**.- Aprobar la celebración del Convenio interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Pallpata para el cofinanciamiento del proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR DE PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".

Que, por lo antes señalado, se puede advertir que ya existe un acuerdo de concejo de la Municipalidad provincial de Espinar, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata, concerniente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR DE PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", el cual se trata del mejoramiento de trochas; se estima que es pertinente la aprobación de la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la documentación correspondiente, por unanimidad Acuerdan:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE EL CENTRO POBLADO DE PALLPATA Y EL SECTOR PRADO ESPERANZA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO" con CUI N° 2181514.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata **Tec. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE** la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Oficinas Administrativas y unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- GM
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 88473604
ALCALDE